



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-70752276-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 21 de Junio de 2023

Referencia: REG - EX-2022-44508944- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1075-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las paginas 1/4 del IF-2022-44509371-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1422/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.21 13:47:04 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.21 13:47:04 -03:00

ACUERDO AADET – UNIÓN MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISIÓN

En la Ciudad de Buenos Aires a los 25 días del mes de Marzo de 2022, se reúnen los señores Carlos Rottemberg, D.N.I. N°12.975.479., Martín Alfiz, D.N.I. N° 20.540.342 y Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. N° 4.531.550, en representación de la **Asociación Argentina de Empresarios Teatrales –AADET-** por una parte y por la otra la **UNIÓN MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISIÓN**, representada por los señores Esteban Hugo Barreto, DNI N°11.228.754, Juan Alberto Gambetta, DNI N° 31.540.028 y Cristian Alonso, DNI N° 21.138.674, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional. -

MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes formulan la presente recomposición salarial en consonancia con lo previsto en el Art. 9º del Acuerdo suscripto el 26 de Julio de 2021 a fin de compensar el desfasaje derivado de los efectos de la pandemia en la actividad escénica a través del ajuste complementario de valores de las remuneraciones mínimas del personal del **Convenio Colectivo de Trabajo N° 86/75** que agrupa a la rama **Maquinistas de Teatro y Televisión**.- Es de señalar que las remuneraciones que se modifican rigen por el período Marzo a Mayo de 2022.- En este contexto AADET y la UNIÓN MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISIÓN han arribado al presente acuerdo, el que se regirá por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1º: AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo mantiene los ajustes acordados el 26/07/21 y será de aplicación para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 2º: Se mantiene el carácter no remunerativo de los valores acordados el 26 de Julio de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022, así como también tendrá dicho carácter de no remunerativo el incremento convenido en el presente acuerdo hasta el 31 de Mayo de 2022.-

ARTÍCULO 3º: VIGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Marzo de 2022 hasta el 31 de Mayo de 2022 extendiendo en un mes la ronda paritaria 2021/2022 y complementando dicho período negocial.-

ARTÍCULO 4º: Las partes acuerdan un incremento de los valores básicos vigentes a partir del 1º de Marzo de 2022 en un 35% adicional al ya acordado el 26/7/21. El total del incremento del período paritario 2021/2022 alcanza el 70 % calculado sobre la base de básicos establecidos en el art 2º del acuerdo 26/7/21. El presente incremento tendrá carácter no remunerativo y será abonado del siguiente modo:

- a) **15 %** no acumulativo a partir del 1º de Marzo de 2022.-
- b) **5 %** adicional no acumulativo a partir del 1º de Abril de 2022 (Absorbiendo el porcentaje acordado el 26/7/2021 para ese período)
- c) **20 %** adicional no acumulativo a partir del 1º de Mayo de 2022.-

ARTÍCULO 5º: Se establece asimismo que los empleadores que hubieren otorgado unilateralmente incrementos salariales voluntarios a cuenta de futuros aumentos podrán absorberlos y compensarlos hasta su concurrencia con los incrementos salariales no remunerativos acordados en el presente. -

ARTÍCULO 6º: Conforme lo expresado se consignan los valores básicos para las diferentes categorías de Convenio hasta el 31/05/2022 en la escala siguiente:

AJUSTE SALARIAL BASICOS	Ajuste 12% Dto14/2020 Incorporado	Ajuste 10 % 01 de Julio al 30 de Septiembre 2021	Ajuste 10 % 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2021	Ajuste 10 % 01 de Enero al 28 de Febrero	Ajuste 15 % 01 al 31 de Marzo 22	Ajuste 5 % 01 al 30 de Abril 22	Ajuste 20 % 01 al 31 de Mayo 22
Categoría	Salario Básico 01 de Julio 2021 al 31 de Mayo 2022 (Art 2 Acuerdo 26/7/21) REMUNERATIVO	NO REMUNERA- TIVO	NO REMUNERA- TIVO	NO REMUNERA- TIVO	NO REMUNERA- TIVO	NO REMUNERA- TIVO	NO REMUNERA- TIVO
Maquinista Profesional	47.218	4.722	9.444	14.165	21.248	23.609	33.053
Maquinista Encargado de Teatro	48.670	4.867	9.734	14.601	21.902	24.335	34.069
Maquinista Encargado de Compañía	48.670	4.867	9.734	14.601	21.902	24.335	34.069
Encargado de Compañía en Gira	49.728	4.973	9.946	14.918	22.377	24.864	34.809
Extra o Eventual	1.493	149	299	448	672	746	1.045
Asistencia (horario extra o eventual)	1.521	152	304	456	685	761	1.065
Asistencia (horario reducido)	1.450	145	290	435	652	725	1.015
Jomada Festival	1.521	152	304	456	685	761	1.065
Jomada Velada	1.450	145	290	435	652	725	1.015
Función Trasnocche	1.421	142	284	426	639	710	995

ARTICULO 7º: Los Maquinistas Encargados de Teatro y de Compañía percibirán un adicional de \$ 4.219.- a los que se agregan por el período 1º de Marzo a 31 de Marzo de 2022 un adicional no remunerativo de Pesos Un mil ochocientos noventa y nueve (\$ 1.899.-); del 1º de Abril al 30 de Abril de 2022 un adicional no remunerativo de Pesos Dos mil ciento diez (\$ 2.110.-); y del 1º de Mayo al 31 de Mayo de 2022 un adicional no remunerativo de Pesos Dos mil novecientos cincuenta y tres (\$ 2.953.-), en concepto de provisión de herramientas, siempre y cuando su remuneración bruta (excluido en el caso que corresponda el adicional por antigüedad) correspondiente al mes Marzo 2022 no supere la suma de \$ 76.691; por el mes de Abril 2022 no supere la suma de \$ 79.335 y por el mes de Mayo de 2022 no supere los \$89.913, respectivamente. En el caso

que los importes abonados para las categorías laborales referidas, resultaren inferiores a los mínimos señalados, deberá abonarse el adicional hasta la concurrencia de dichos importes. Estos adicionales en cuanto superen el importe de \$ 4.219.- tendrán también el carácter de no remunerativo de modo excepcional hasta el 31 de Mayo de 2022.-

ARTÍCULO 8º: Los adicionales y demás salarios legales y convencionales que se calculen sobre los salarios básicos convencionales o sobre la remuneración, así como el SAC deberán ser calculados considerando íntegramente los nuevos valores resultantes teniendo en cuenta los importes remunerativos y no remunerativos. Igual tratamiento tendrá el cálculo para los pagos de los aportes sindicales y contribuciones solidarias y de obra social a cargo de los trabajadores y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales los que también se calcularán sobre los conceptos no remunerativos.-

Categoría	Ajuste 12% Dto 14/2020 Incorporado Salario Básico 01 de Julio 2021 al 31 de Mayo 2022 (Art 2 Acuerdo 26/7/21) REMUNERATIVO	Ajuste 10 % 01 de Julio al 30 de Septiembre 2021 BASE P/ADICIONA- LES	Ajuste 10 % 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2021 BASE P/ADICIONA- LES	Ajuste 10 % 01 de Enero al 31 de Marzo Febrero 2022 BASE P/ADICIONA- LES	Ajuste 15% 01 al 31 de Marzo 22 BASE P/ADICIONA- LES	Ajuste 5% 1 al 30 Abril 22 BASE P/ADICIONA- LES	Ajuste 20 % 1 al 31 Mayo 22 BASE P/ADICIONA- LES
Maquinista Profesional	47.218	51.940	56.662	61.383	68.466	70.827	80.271
Maquinista Encargado de Teatro	48.670	53.537	58.404	63.271	70.572	73.005	82.739
Maquinista Encargado de Compañía	48.670	53.537	58.404	63.271	70.572	73.005	82.739
Encargado de Compañía en Gira	49.728	54.700	59.673	64.646	72.105	74.591	84.537
Extra o Eventual	1.493	1.642	1.791	1.940	2.164	2.239	2.537
Asistencia (horario extra o eventual)	1.521	1.673	1.826	1.978	2.206	2.282	2.586
Asistencia (horario reducido)	1.450	1.594	1.739	1.884	2.102	2.174	2.464
Jornada Festival	1.521	1.673	1.826	1.978	2.206	2.282	2.586
Jornada Velada	1.450	1.594	1.739	1.884	2.102	2.174	2.464
Función Trasnoche	1.421	1.563	1.705	1.847	2.060	2.131	2.415

ARTÍCULO 9º: Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social.-

ARTICULO 10º; HOMOLOGACION.

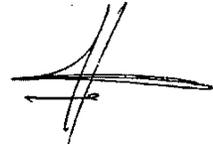
Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-



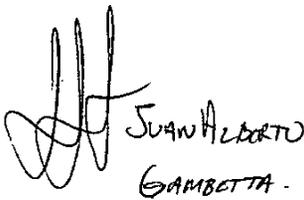
Horacio Ferrari
Apoderado
AADET



Martin Alfiz
Secretario
AADET



Carlos Rottemberg
Presidente
AADET



JUAN ALBERTO
GAMBETTA.



ESTEBAN HUGO BARRETO
SECRETARIO GENERAL
U.M.T.T.



CHRISTIAN ALFREDO
NESORA U.M.T.T.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1075-23 Acu 1422-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.